



**ACTA DE OTORGAMIENTO DE BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 044-2023-OEC-MDSS - (PRIMERA CONVOCATORIA)**

**ADQUISICION DE AGREGADO PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA
CARRETERA TRAMO APV MIGUEL GRAU HACIA LA COMUNIDAD DE QUILLAHUATA-
PUMAMARCA-DISTRITO DE SAN SEBASTIAN-CUSCO-CUSCO"**

En San Sebastián, en la Sub Gerencia de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, siendo las 10:00 horas del día 04 de septiembre del 2023, el responsable del Órgano Encargado de Contrataciones, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 141.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado procede a otorgar la Buena Pro del procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 044-2023-OEC-MDSS - (PRIMERA CONVOCATORIA) al postor CORNEJO CALA DANITZA., bajo los siguientes considerandos:

- En fecha 11 de agosto del 2023 el Órgano Encargado de las Contrataciones a cargo del procedimiento, otorgó a Buena Pro al postor CONSTRUMAQ REPRESENTACIONES E.I.R.L., por un importe de S/ 109,600.00 (Ciento nueve mil seiscientos con 00/100 Soles).
- En fecha 21 de agosto del 2023 se publica el consentimiento de la buena pro en el SEACE.
- De la revisión de los documentos presentados para el perfeccionamiento de contrato por mesa de partes de la Entidad, se verifica que en fecha 22 de agosto del 2023, el postor adjudicado presenta un documento de desistimiento para el perfeccionamiento de contrato; sin embargo, tanto en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento no contempla esa figura, por otro lado, el plazo límite para presentación de documentos para suscripción de contrato fue el 01 de septiembre de 2023, por lo que se hizo una verificación a mesa de partes si el postor habría presentado algún documento adicional, no obteniéndose ningún registro relacionado.

Al respecto, es importante precisar lo establecido en el artículo 141 del Reglamento- "Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato."

141.3. Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.

De lo advertido y en cumplimiento de la normativa vigente, corresponde otorgar la Buena Pro al postor que ocupó el segundo lugar en orden de prelación CORNEJO CALA DANITZA, con RUC 10410647635 por el monto total de **S/ 113,000.00** (Ciento trece mil con 00/100 soles).

No habiendo observaciones, siendo las 10:22 horas del mismo día, da por concluido el acto y firma el presente documento en señal de conformidad


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIAN

Abg. Yajopi Loayza Porcel
SUB GERENTE DE ABASTECIMIENTO